COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

OTRO SI No. 1
MODIFICACIÓN
MC-02-2024

Entre los suscritos, el señor **JUAN CUESTA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía un número 11.806.512 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Director (e) del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDÓ**, según resolución No. 006288 del 07 de Julio de 2023, proferida por la Dirección General del INPEC, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación del EPMSC QUIBDÓ- INPEC, NIT.818000409-6, en su calidad de Director (E) y en concordancia con el Manual de Contratación del Instituto, adoptado y aprobado mediante la Resolución No. 003000 del 16 de junio de 2016 y la Resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021, proferida por la Dirección General del INPEC, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, y quien para efectos del presente contrato se denominará EPMSC QUIBDÓ – INPEC de una parte, y por la otra parte, el señor YUMMA ALEJANDRO MONSALVE VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.575 de Quibdó, en calidad de representante legal de la empresa **COCA COLA 7 QUIBDÓ** identificada con NIT: 72286966-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 con el fin de realizar una Modificación al contrato MC-002-2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO**", el cual fue celebrado y suscrito entre las mismas el día ONCE (19) del mes de Marzo del 2024, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente OTRO SI se celebra previas las siguientes consideraciones:

a) Que, mediante Comunicación de Aceptación del Contrato MC-002-2024, se adjudicó a COCA COLA LA 7MA QUIBDÓ identificada con NIT: 72286966-9 contrato de mínima cuantía No. MC-002-2024
b) Que, en desarrollo de dicha adjudicación, las partes suscribieron el contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO.**", celebrado y suscrito entre las mismas, el día ONCE (19) del mes de Marzo del 2024, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas la invitación pública y estudios previos del proceso contractual de mínima cuantía No. MC-002-2024,y sus anexos.
c) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal emitido No.1624 con fecha 22 de enero de 2024 por valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.133.800) MCTE.
d) Que el presente otro si, se sustenta bajo el CDP No. 5024 del 27 de septiembre del 2024 por un valor total de seis millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos ($6.473.790) y el RPC No. 11824 seis millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos ($6.473.790)
e) Que el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la adquisición del objeto en mención, hasta por el valor **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CIETE MIL CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 19.607.590) MCTE**.
f) Que debido a que el rubro destinado para la adquisición de gaseosas del EPMSC QUIBDÓ fue poco para la cantidad del consumo del mismo, a la fecha no contamos con el suministro de dicho producto lo que nos ocasiona inconvenientes con las PPL ya que es el elemento de mayor consumo para los mismo en el expendio.
g) Que mediante oficio No. 2024IE0146008 Remitido a la Coordinación del grupo de presupuesto del INPEC, se solicitó un presupuesto adicional con ese mismo rubro para terminar reabastecer el expendio de gaseosas y así lograra terminar el año con este producto a la venta de las PPL.
h) Que mediante Resolución 008998 del 20 de septiembre del 2024, se asignó un presupuesto de seis millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos ($6.473.790) al EPMSC QUIBDÓ "ADQUISICION DE BEBIDAS PARA EL EXPENDIO DEL EMPSC QUIBDO"
i) Que el objeto del presente OTRO SI, se encuentra en el plan de adquisiciones 2024 del EPMSC QUIBDÓ.
j) Que en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 40, inciso segundo, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"
k) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la modificación tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.
l) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación, procede legalmente a la modificación y adición del contrato mencionado.
m) Que todos los documentos a que hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo,
n) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente OTRO SI con el fin de adicionar el valor del contrato y modificar, condiciones que se regirán por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en los siguientes numerales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La supervisión del contrato MC-002-2024 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO**" Solicitan mediante oficio 07 de octubre del 2024 realizar una modificación al contrato en mención con el fin de reabastecer el expendio del establecimiento con el producto gaseosas, debido a que el rubro asignado no dio abasto para ser ejecutado durante todo el año 2024, lo que nos ha acarreado inconvenientes con las PPL debido a que este el producto de mayor consumo en el expendio

N.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRAAGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COD ACIDULANTE E-338 Y AROMAS NATURALES (INCLUYENDO CAFEINA). LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTOS. TRASLUCIDO. NO SENSITIVO, CARBONTADO SIN PULPA, DENSIDAD 20°C: 1.0386KG/L. MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 DE BEBIDA. PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLUMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	63.000
2	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CONSERVANTE, (SORBATO DE POTASIO), EDULCORANTES (SUCRALOSA, ACESULFAME EK) ESTABILIZANTE (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, GLUCONATO DE SODIO, EDTA), COLORANTES (COLOR CARAMELO, AMARILLO #5 Y ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. LIQUIDO TURBIO, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, DENSIDAD 20°C: 0.99880KG/L. ACIDEZ TITULABLE COMO ACIDO CITRICO (%M/M): 0.225+-5%. NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS A TORONJA. COLOR (AMARILLO PÁLIDO) ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (2.5 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	45.200
3	BEBIDA GASEOSA SABOR A LIMA LIMON AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ACIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, EDULCOLORANTES (ASPARMATE, ACESULFAME K, SUCRALOSA) REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE, (BENZOATO DE SODIO) CONTIENE FENILALANINA, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, TRANSLUCIDA, DENSIDAD APARENTE 20°C: 099880 KG/L, CARBONATADO SIN PULPA, SIN EDULCORANTE NUTRITIVO, MOHOS Y LEVADURAS :<10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS, COLOR: CRISTALINO. ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	45.200
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES ARTIFICIALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), EDULCOLORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES ROJO#2, AMARILLO #5, ANTIESPUMANTE (EXTRACTO DE QUILAYA) CONTIENE TARTRAZINA.LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, SIN MATERIAL SUSPENDIDO O FLOTANTE. DENSIDAD APARENTE 20°C: 1.0198 KG/L, NO SENSITIVO, SABOR FUERTE, MOHOS Y LEVADURAS: <10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERITICOS, COLOR ROJO, ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA PH <4.5, CARBONATACION >2.0 VOLUMENES. TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	45.200

Una vez observadas las necesidades, y actuando bajo el principio de legalidad de las actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que siempre se debe observar y preservar el principio de legalidad, el EPMSC QUIBDÓ, amparado en el objetivo inicial del proceso contractual considera que se debe satisfacer la continua y eficiente prestación del servicio, para lo cual se debe propender por garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de las nuevas necesidades que surgen por el uso habitual de los vehículos, adicionalmente que se tiene la dificultad de no tener la posibilidad de realizar a un corto tiempo una nueva contratación, debido a que estaríamos ocasionando un fraccionamiento contractual.

Por lo anterior, la supervisión del contrato informa mediante acta de supervisión y de acuerdo a cotización presentada por el contratista los elementos que deben ser adquiridos a continuación:

A. **MODIFICACIÓN QUE ADICIONA CANTIDADES EN EL CONTRATO MC-02-2024, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

N.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR	CANTIDAD	TOTAL
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRAAGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COD ACIDULANTE E-338 Y	63.000	40 + 60	6.300.000

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

CLAUSULA TERCERA: Realizar modificación al ítem "VALOR Y FORMA DE PAGO" de la comunicación de aceptación de la oferta No. MC-02-2024

El valor de la presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo tanto, se tiene a bien realizar la adicción, y se estima en la suma seis millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa pesos ($6.473.790) para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CIETE MIL CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 19.607.590) MCTE**.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas comunicación de aceptación de la oferta No. MC-02-2024 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO**" que no fueron modificadas mediante el presente OTRO SI, siguen vigentes hasta la finalización del mismo.

Para constancia se firma en Quibdó- Chocó a los diecisiete (7) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CUESTA CORDOBA
Director EPMSC QUIBDÓ

YUMMA ALEJANDRO MONSALVE
Representante Legal
COCA COLA 7 QUIBDÓ